



10 3 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 07468 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Curos – Málaga, código de vía 55ST02, Sector Puente Hisgaura, desde el PR45+630 hasta el PR47+110, Departamento de Santander.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *“conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Curos – Málaga, código de vía 55ST02, Sector Puente Hisgaura, desde el PR45+630 hasta el PR47+110, Departamento de Santander.

Que mediante Comunicación No. FA18-1-1040-SA de 29 de noviembre de 2018, presenta Plan de Manejo de Tráfico de acuerdo con las mesas de trabajo de los días 21, 22, 23 y 28 de noviembre de 2018, SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, solicita el cierre de la Vía Curos – Málaga, código de vía 55ST02, Sector Puente Hisgaura, desde el PR45+630 hasta el PR47+110, Departamento de Santander, con el fin de ejecutar la prueba de carga estática y dinámica del Puente Hisgaura, desde el 4 de diciembre de 2018 hasta el 9 de diciembre de 2018, a partir de las 7:00 am y hasta las 9:30 pm, con cierres de dos (2) horas y aperturas de 30 minutos de manera alterna, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA EJECUCIÓN PRUEBA DE CARGA DEL 4 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2018	
7:00 AM – 9:00 AM	CERRADO
9:00 AM – 9:30 AM	ABIERTO
9:30 AM – 11:30 AM	CERRADO
11:30 AM – 12:00 M	ABIERTO
12:00 M – 2:00 PM	CERRADO
2:00 PM – 2:30 PM	ABIERTO
2:30 PM – 4:30 PM	CERRADO
4:30 PM – 5:00 PM	ABIERTO
5:00 PM – 7:00 PM	CERRADO
7:00 PM – 7:30 PM	ABIERTO
7:30 PM – 9:30 PM	CERRADO

Que mediante Comunicación No. INV-671-18-FA-HIS de 30 de noviembre de 2018, ETA S.A., en su calidad de Interventoría avala el cronograma de ejecución de la prueba de carga estática y dinámica del Puente Hisgaura, incluyendo en esta comunicación algunas consideraciones sobre el cierre y la prueba misma.

Que mediante Memorandos No. DT-SAN 81910 de 30 de noviembre de 2018 y No. DT-SAN 82029 de 3 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Santander, emite concepto de viabilidad a la solicitud anteriormente citada.

Que mediante Oficio No. SETRA - GUSAP - 3.1 del 3 de diciembre de 2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante la Seccional de Tránsito y Transporte Santander, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante Memorando No. SEI 82049 de 3 de diciembre de 2018, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Cierres totales en la Vía Curos – Málaga, código de vía 55ST02, Sector Puente Hisgaura, desde el PR45+630 hasta el PR47+110, Departamento de Santander, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA EJECUCIÓN PRUEBA DE CARGA DEL 4 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2018	
7:00 AM – 9:00 AM	CERRADO
9:00 AM – 9:30 AM	ABIERTO
9:30 AM – 11:30 AM	CERRADO
11:30 AM – 12:00 M	ABIERTO
12:00 M – 2:00 PM	CERRADO
2:00 PM – 2:30 PM	ABIERTO
2:30 PM – 4:30 PM	CERRADO
4:30 PM – 5:00 PM	ABIERTO
5:00 PM – 7:00 PM	CERRADO
7:00 PM – 7:30 PM	ABIERTO
7:30 PM – 9:30 PM	CERRADO

ND

CM

re

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Curos – Málaga, código de vía 55ST02, Sector Puente Hisgaura, desde el PR45+630 hasta el PR47+110, Departamento de Santander.

Parágrafo Primero: Se disponen de las siguientes vías alternas propuestas por SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. y avaladas por ETA S.A.:

- Bogotá – Pamplona – Málaga ✓
- Bucaramanga – Pamplona ✓
- Pamplona – Malaga ✓

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

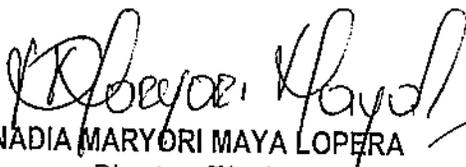
Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Santander, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 03 DIC 2018

Dada en Bogotá D. C., a


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI ✓

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - DT ✓

Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI ✓

Revisó: Mauricio Javier Afanador Cabiedes – Abogado – SEI ✓

Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención de Atención de Emergencias - SPA ✓

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación ✓

